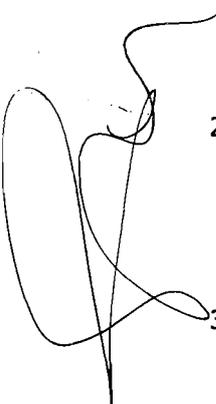


DOCUMENTO ORIENTATIVO EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DEL APARTADO "SEGURIDAD Y SALUD" DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS CON LAS QUE SE SUSCRIBIRÁN ACUERDOS MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA.

A la vista de las consultas planteadas por las empresas interesadas en el procedimiento de selección de empresas con las que suscribir acuerdos marco para la ejecución de obras de reparación, ampliación y mejora que ejecute la Universitat de València, se ha considerado conveniente hacer público el presente documento, en el que se a título orientativo se describen aspectos que podrían ser objeto de valoración dentro del subapartado de valoración "relación de mejoras previstas sobre un estudio de seguridad y salud estándar" dentro del apartado de valoración "Seguridad y Salud". Los ítems que se detallan se corresponden con aspectos que a juicio de los técnicos competentes de la Universitat supondrían una mejora en la forma en la que habitualmente se desarrolla la seguridad y salud en la obras, y que se consideran importantes y por tanto susceptibles de puntuación dentro del mencionado apartado. La lista elaborada recoge sugerencias de los mencionados técnicos y pretende ser únicamente una ayuda a las empresas que vayan a formular ofertas, por lo que no es cerrada. Por tanto, podrían ser objeto de valoración estas u otras mejoras ofertadas por las empresas que se considerasen relevantes.

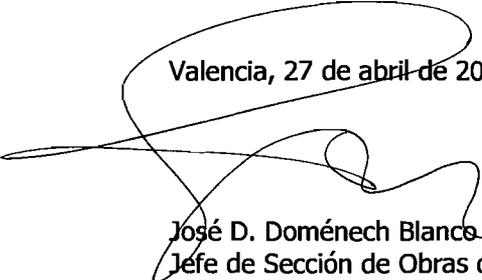
- 
- 1) Presentación por parte de la empresa licitadora del compromiso de nombrar un técnico asignado a la obra permanentemente, que certifique la adecuación de equipos en general y de medios auxiliares para trabajos en altura, y que cada uno de los medios auxiliares y equipos existentes en el proceso de ejecución de la obra están bien instalados de acuerdo a normativa vigente.
 - 2) Compromiso de presentación de un informe contable que acredite del gasto realizado por la empresa contratista en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Se valorará positivamente que la empresa adjudicataria no subcontrate la Seguridad y Salud a cada uno de los subcontratistas de la obra parcial o totalmente, salvo que las empresas subcontratadas estén especializadas en Seguridad y Salud.
 - 3) Medidas encaminadas al cumplimiento de los requisitos de formación de todos los trabajadores que han de intervenir en las obras de acuerdo con el convenio colectivo vigente en la construcción.
 - 4) Inclusión dentro del programa de trabajo de la obra de la planificación específica de la Seguridad y Salud de la ejecución, donde quede reflejado la planificación de la Seguridad y Salud previamente al inicio de los trabajos de ejecución de la obra, en cada uno de los capítulos del proyecto y de las tareas concretas que se tengan que desarrollar.
 - 5) Compromiso de la empresa adjudicataria de utilizar el sistema de prevención más seguro según los principios de la acción preventiva del art. 15 de la Ley de Prevención. Concretamente se atenderá a los criterios seguidos en cuanto a la elección preferente de las protecciones colectivas, todo ello a la vista de la documentación y definición técnica de los medios que se propongan, desde andamios y tipos de andamios, hasta escaleras valorándose los medios auxiliares por su nivel de seguridad más alto y eficaz.
 - 6) Ensayos previstos de todas las protecciones colectivas que se planifiquen y se vayan a utilizar en la obra y que cumplan a su vez las normas U.N.E. según el cuarto Convenio de la Construcción.
 - 7) Presentación por parte de la empresa adjudicataria de la implantación del Plan de Seguridad y Salud y la organización de la obra en su fase inicial, así como de las posibles evoluciones que pueda tener el Plan en el desarrollo de la obra.

- 8) Delimitación del centro de trabajo mediante soluciones constructivas que no puedan ser vulnerables, alterables o manipulables fácilmente.
- 9) Métodos de acceso al centro del trabajo por parte de los trabajadores (p.ej. mediante tarjeta codificada...). Métodos de comprobación de que todos los trabajadores que accedan al centro de trabajo han recibido la formación adecuada, han realizado la revisión médica, han recibido los equipos de protección individual y se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.
- 10) Descripción de las casetas destinadas a aseos y vestuarios que se instalarán en obra en función del tipo de obra.
- 11) Medios de protección previstos para los pasos peatonales.
- 12) Medidas de señalización a utilizar en las obras.

En todos los casos, y de conformidad con lo establecido en el pliego, la mejora ofertada ha de incluir el importe económico estimado para su puesta en práctica. La traducción de estas mejoras a términos económicos puede ser realizada en términos porcentuales, en relación con el importe de adjudicación de la obra, mediante la estimación que realice la empresa licitadora del coste que supondrá la realización de las mismas.

Dada la importancia que la Universitat de València considera que ha de otorgarse a la seguridad y salud en las obras, todas las mejoras ofertadas en relación con este aspecto serán estrictamente exigidas a la empresa que las haya ofertado en el desarrollo de las obras que le sean adjudicadas.

Valencia, 27 de abril de 2009



José D. Doménech Blanco
Jefe de Sección de Obras del Servicio de Inversiones